



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0312

Armenia, 25 de Noviembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 8070 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4838 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES - LIQDELIV”

RESOLUCIÓN No. 8070 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4838 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES - LIQDELIV”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 8070 DE 15 de noviembre de 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 4838 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES - LIQDELIV”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 16 de marzo de 2021, por medio de radicado R-2277, la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales (LIQDELIV) radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitud de inscripción de nuevos dignatarios.
- B. Que una vez estudiada y analizada la documentación presentada con la solicitud de Protocolización de Dignatarios, el Departamento del Quindío procedió a expedir la Resolución No 4838 de fecha 24 de agosto de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES LIQDELIV”**.
- C. Que con fecha 08 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la notificación personal del acto administrativo mencionado en el acápite anterior, a la señora ALIX JAZMIN HIGUERA BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.566 de Armenia, en su calidad de Presidente del Órgano de Administración de la mencionada Liga.
- D. Que la Presidente de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES LIQDELIV, señora ALIX JAZMIN HIGUERA BECERRA, por medio de radicado vía correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2022, allega a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones la Resolución No 08 de octubre de 2022, expedida por el Órgano de Administración de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV, por medio de la cual revoca la afiliación del Club Deportivo de la Institución Educativa Camilo Torres por no contar con ninguna modalidad que promueva el deporte para personas con limitación

RESOLUCIÓN N° 8070 DE 15 de noviembre de 2022

visual, así mismo, declara con presupuestos de ineficacia la Asamblea Universal realizada el día 03 de febrero de 2021, "Por medio de la cual se eligieron los dignatarios para el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2021 y el 19 de enero de 2025" y la que sirvió como base para la expedición del acto administrativo que hoy se pretende revocar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entra el despacho a analizar los elementos facticos y jurídicos con los que se sustentó la expedición de la Resolución No 4838 del 24 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV", encontrando lo siguiente:

- E. Como se puede colegir del acápite de los antecedentes de esta providencia, se observa en el acto administrativo Resolución No 4838 del 24 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV", que la participación del Club Deportivo de la Institución Educativa Camilo Torres, con reconocimiento deportivo Resolución No 160 de 13 de agosto de 2018, en la Asamblea Universal que se llevó a cabo el día 03 de febrero de 2021, no se encontraba acorde a las estipulaciones contenidas en los estatutos de la Liga, lo que inhabilitaba al mencionado Club para ser parte de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES - LIQDELIV.
- F. Que por medio de la Resolución No 08 de octubre de 2022, expedida por el Órgano de Administración de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV, declara con presupuestos de ineficacia la Asamblea Universal realizada el día 03 de febrero de 2021, "Por medio de la cual se eligieron los dignatarios para el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2021 y el 19 de enero de 2025".
- G. Que la Revocatoria Directa de los actos Administrativos de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, "**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**", establece como causales las siguientes:

"ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

RESOLUCIÓN N^o 8070 DE 15 de noviembre de 2022**H.** Que respecto a la revocatoria de los actos administrativos la honorable Corte Constitucional en sentencia T-687/2016 precisa:

"Según lo define la ley 1437 de 2011, la revocatoria directa es una herramienta de la que pueden hacer uso tanto la administración como los administrados para que en sede gubernativa desaparezcan del ordenamiento jurídico aquellos actos administrativos que: (i) estén en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley, (ii) no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él, o (iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Así las cosas, es un medio eficaz con el que cuentan los sujetos del procedimiento administrativo para remediar, sin acudir al aparato judicial, los yerros que puedan surgir en el ejercicio de la administración pública."

- I.** Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la representante legal de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV, allego un documento a este ente territorial, en el cual manifiesta su consentimiento para que sea revocada la Resolución No 4838 del 24 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV".
- J.** Que de otra parte, la citada representante legal, allegó nueva solicitud de protocolización de dignatarios de la mencionada Liga, presentando los respectivos documentos para estudio y valoración por parte de esta entidad, los cuales serán motivo de pronunciamiento en el respectivo acto administrativo que se expida para tal fin.
- K.** Que del anterior análisis, es posible concluir que en este caso la Resolución No 4838 de fecha 24 de agosto de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES LIQDELIV", incurre en la causal contemplada en el numeral primero del artículo 93 ídem, por las razones que han sido expuestas previamente, las cuales son exclusivamente atribuibles a la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV, pero hacen necesaria la revocatoria directa del acto administrativo proferido por el Departamento del Quindío, en el que se llevó a cabo la correspondiente protocolización de dignatarios.

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 4838 del 24 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV", expedida por el Departamento del Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 8070 DE 15 de noviembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Liga Quindiana de Deportes de Limitados Visuales LIQDELIV.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los 15 NOV 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Yessbey García Osorio- Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones
Revisó: Julián Mauricio Jara Morales. Secretario Jurídico y de Contratación
Elaboró: Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista de D.A.J.C.R.

